



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá, D. C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso No. 110014003055-2019-00662-00**

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero.*  
Demandante: *Banco Popular.*  
Demandado: *Andrés Mauricio Castillo.*

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo al escrito aportado<sup>1</sup>, por la pasiva, se reconoce personería a **JOSE LUIS VILLALOBOS PERILLA** como apoderado judicial de **BANCO POPULA S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto, a quien se le advierte que deberá acatar los deberes del artículo 78<sup>7</sup> C.G.P., en particular el consagrado en el numeral 14<sup>8</sup> de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez  
(2 de 2)

OABA.

**Firmado Por:**

**Margareth Rosalin Murcia Ramos**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 055  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98cb947e28ef5c5e99b1de02d00fd0d3bf1b6d5df696822ad24bb1c491942dda**

Documento generado en 12/10/2021 03:11:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup> Ver folio 1 archivo 23 del cuaderno principal virtual.

<sup>7</sup> DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados: (...)

<sup>8</sup> Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smmlmv) por cada infracción